

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BIO-SENSING SOLUTIONS, S.L. Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CATALUNYA

En Barcelona, a 15 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte Silvia Raga, con DNI [REDACTED], como representante legal de BIO-SENSING SOLUTIONS S,L., con CIF B66508912 y domicilio en Avda Meridiana 354, 2CD, 08027 Barcelona, EN ADELANTE DYCARE.

De otra parte, Ramon Aiguadé Aiguadé, con DNI [REDACTED], como Decano y representante legal del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, con NIF Q5856237B y domicilio en la calle Segle XX, 78, 08032 de Barcelona, en adelante CFC.

A los efectos del presente documento, DYCARE y el CFC, también podrán ser designadas conjuntamente como las “**Partes**”. Ambas Partes reconocen mutuamente su capacidad para suscribir el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que DYCARE, está interesada a ofrecer su plataforma de rehabilitación digital, “ReHub”, para todos los colegiados fisioterapeutas del CFC.
2. Que el CFC está interesado en que sus colegiados puedan acceder a la tecnología de rehabilitación digital con ReHub y que hará todo lo posible por divulgar el uso del mismo a cambio de las ventajas ofrecidas a los colegiados.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El ámbito de aplicación del presente convenio abarcará a todos los colegiados pertenecientes al CFC.

SEGUNDA. Compromiso de las Partes.

DYCare, se compromete a ofrecer los siguientes productos y servicios, que pudieran ser de interés para el colectivo.

- **Prueba gratuita de 14 días** para todos los miembros del colegio.
- **50 licencias gratuitas** (durante 3 meses) por cada 1.000 colegiados. Las licencias gratuitas se entregarán a los colegiados que participen en webinars o actividades formativas organizadas por DYCare.
- **Descuento de un 50%** para todas las suscripciones anuales de ReHub Basic o Pro. Para beneficiarse de dicho descuento, los colegiados deberán registrarse a través de <https://www.telerehub.com/es/signup-colegio-fisios>
- **Cursos gratuitos de formación** sobre rehabilitación digital con profesionales expertos (temario consensuado con el colegio para cubrir al máximo las necesidades de los colegiados)
- **Dotación de ayudas económicas** para realizar publicaciones científicas relacionadas con el uso de ReHub. ([Aquí tenéis un ejemplo](#))

El colegiado podrá solicitar el producto ofrecido a través de la página web de ReHub <https://www.telerehub.com/>.

El CFC se compromete a la difusión de este acuerdo, entre todos sus colegiados en los canales que considere oportunos y de los que disponga. Ejemplo de las acciones que se podrían hacer:

- Inclusión de la **noticia en la Newsletter** del CFC
- **Inserción del logo de ReHub** en la web corporativa del colegio (en el apartado que se considere)
- Difusión a través de las **redes sociales**
- Organización de **Webinar o evento conjunto** para presentar los beneficios del acuerdo, mostrar la plataforma y resolver cualquier duda que los colegiados pudieran tener. Dicho evento online o presencial no supondrá ningún gasto para el CFC.

Por otro lado, el CFC también se compromete a realizar las siguientes acciones de difusión y colaboración durante toda la vigencia del acuerdo siempre que se acuerde entre ambas partes, y por los medios que se designen adecuados en cada caso:

- **Publicación de noticias** relevantes sobre ReHub en todos los canales propios del colegio: Newsletter, Redes Sociales, Blog, etc.
- **Organización conjunta de webinars y seminarios** para impulsar la rehabilitación digital entre los colegiados (temario consensuado con el colegio y patrocinado por DYCARE en caso de ser contenido promocional)

TERCERA. Contenido de marketing.

DYCARE autoriza expresamente al CFC de forma gratuita, a nivel de España y por el periodo de vigencia del Acuerdo, para usar y publicar a efectos comerciales cualquier contenido compartido por DYCARE con el fin de promocionar el Servicio de acuerdo de colaboración previo consenso de las partes. Así mismo, el CFC autoriza expresamente a DYCARE de forma gratuita, a nivel de España y por el periodo de vigencia del Acuerdo, para usar y publicar a efectos comerciales cualquier contenido compartido por el CFC para promocionar el Acuerdo de colaboración previo consenso de las partes.

CUARTA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Este Acuerdo tendrá la consideración de "Información Confidencial", por tanto, toda documentación e información proporcionada de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) tendrá la consideración de CONFIDENCIAL y no deberá ser compartida con personas externas a la organización del CFC.

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/ 2018.



Las partes firmadas también darán cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen y demás normativa de aplicar en materia de confidencialidad.

QUINTA.- Duración del acuerdo, Resolución y Terminación anticipada

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma indicado en el encabezamiento, permaneciendo vigente durante UN (1) año, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos de UN (1) año, salvo que alguna de las partes comunique a las otras, por escrito, su voluntad de no prorrogar, con un preaviso de UN (1) mes antes de la finalización del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.


Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo, por justa causa, si la contraparte incumple con cualquiera de las obligaciones bajo el presente Acuerdo y, tras ser requerido por escrito para su subsanación, no subsana dicho incumplimiento dentro del un plazo de 15 días después del requerimiento.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de lo pactado, firman las Partes el contrato, a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.


Firmado digitalmente
por  SILVIA
RAGA (R: B66508912)
Fecha: 2022.07.25
09:54:14 +02'00'

CEO & Co-Founder
Silvia Raga
BIO SENSING SOLUTIONS, S.L.

RAMON AIGUADE
AIGUADE - DNI

Firmado digitalmente por
RAMON AIGUADE
AIGUADE - DNI 
Fecha: 2022.07.20 15:56:56
+02'00'

Ramon Aiguadé Aiguadé
Decano
Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya